



CONTRATO: MCI-PS-11-02-2026

Contrato relativo al **“Servicio de organización con motivo de cierre de carnaval para los días 20 y 21 de febrero del 2026”**, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de **sindico único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará **“EL MUNICIPIO”** y por la otra la parte la persona física, **Lic. Erika Medellín Damian**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y a quienes conjuntamente se les denominará como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas que más adelante se detallan:

ANTECEDENTES.

UNICO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece que el termino de **“Servicios se entenderá por los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados”**, mismos supuestos que no son aplicables a la presente contratación, puesto que en el caso que nos ocupa corresponde al **“Servicio de organización con motivo de cierre de carnaval para los días 20 y 21 de febrero del 2026”**, motivo por el cual se deduce que la Ley en comento no es aplicable al presente acto jurídico.

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”.

- A. Que el Municipio de Chicontepepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- B. Que su representante legal, la C. Aristeo Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.



- C. Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- D. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MCI8501017C8**.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- A. La **C. Erika Medellin Damian**, es una persona física, manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector MDDMER90091024M200 y con número de folio 1344092226240.
- B. Que la **C. Erika Medellin Damian**, se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes **MEDE900910STA**.
- C. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal ubicado en Calle Isidro Mata, Núm. Ext. 25, Colonia Lázaro Cárdenas, Ciudad Valles, San Luis Potosí, C.P. 79020.
- D. La **C. Erika Medellin Damian**, es una persona física con actividad en “Otros servicios recreativos prestados por el sector privado”.
- E. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

III. LAS “PARTES” DECLARAN QUE.

UNICA. - Que es su voluntad suscribir el presente contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL MUNICIPIO” encomienda al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, el “Servicio de organización con motivo de cierre de carnaval para los días 20 y 21 de febrero del 2026”, conforme a las siguientes especificaciones:



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HORARIO	FECHA	PRECIO
1	PRODUCCION Y SONIDO	Servicio	04:00 P.M. A 10:00 P.M.	20 de febrero 2026	\$6,500.00
2	PRODUCCION Y SONIDO		04:00 P.M. A 10:00 P.M.	21 de febrero 2026	\$6,500.00
3	12 OBSEQUIOS PARA PARA CADA COMPARSA		-	21 de febrero 2026	\$10,200.00
4	5 MOJIGANGAS		-	21 de febrero 2026	\$30,000.00
5	1 TORITO MEDIANO		10:30 P.M	21 de febrero 2026	\$2,600.00
6	1 TORITO GRANDE		11:30 P.M	21 de febrero 2026	\$6,000.00
				SUTOTAL	\$61,800.00
				I.V.A.	\$9,888.00
				MONTO TOTAL	\$71,688.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto subtotal del contrato será de **\$61,800.00** (Sesenta y Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A., equivalente a **\$9,888.00** (Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), dando un total de **\$71,688.00** (Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que, el pago se efectuara mediante transferencia Electrónica en una sola exhibición dentro de un término de 3 días hábiles a la firma del presente contrato y previa presentación de la factura.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato iniciará a la fecha de su suscripción y concluirá hasta el término del evento el día 21 de febrero del 2026, en los términos de la clausula primera del presente contrato.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MC18501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

NOMBRE: ERIKA MEDELLÍN DAMIÁN.

RFC: MEDE900910STA

BANCO: BANCOMER

NÚMERO DE CUENTA: 159 025 2088

CUENTA CLAVE: 012 861 01590252088 4

SEXTA. - COMPROMISO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el servicio de la organización del día de reyes, dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.



SEPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA. - RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – El presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa, por tanto, **“EL MUNICIPIO”** tiene la facultad en su función publica de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma el **“Servicio de organización con motivo de cierre de carnaval para los días 20 y 21 de febrero del 2026”**.

NOVENA. - En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no llegara a proporcionar el servicio a entera y completa satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, se aplicara una multa del 30% del importe transferido que deberá pagar al H. Ayuntamiento dentro de 3 días hábiles, de no hacerlo dicha cantidad se convertirá en una nota de crédito que podrá exigirse en la vía ejecutiva mercantil.

DECIMA. - DE LA DECLARACION LABORAL. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patron de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”**, de cualquier responsabilidad laboral.

DECIMA PRIMERA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DECIMA SEGUNDA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES”, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

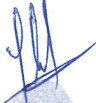
DECIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCION. – “LAS PARTES”, convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"**, Convienen en someterse a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

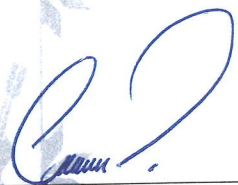
Enteradas **"LAS PARTES"**, del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 11 días del mes de febrero del 2026.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."

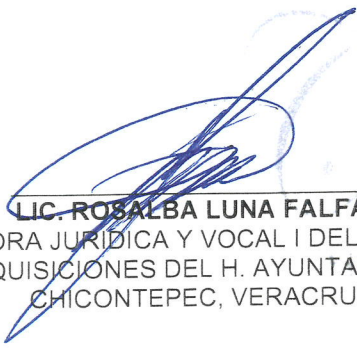

C. ERIKA MEDELLIN DAMIAN.

"EL MUNICIPIO".


MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.


LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

"TESTIGOS"


LIC. ROSALBA LUNA FALFAN.
DIRECTORA JURÍDICA Y VOCAL I DEL SUBCOMITÉ
DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.


C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.